



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Cali, noviembre veinticuatro (24) del dos mil veintitrés (2023)

Se allega escrito por la apoderada judicial de la parte actora en el cual requiere se le indique si ya se retomó el contrato entre el ICBF y Medicina Legal, por lo anterior, se le indica a la togada que a la fecha el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar no ha dado respuesta frente al contrato entre las entidades, es así que nuevamente se enviará el oficio a la entidad.

Igualmente se le impone a la parte actora que a través de sus buenos oficios logre la respuesta del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el fin de que pueda constatar si existe o no convenio con dicha entidad.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se reiterará nuevamente al canal digital del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el oficio enviado en agosto del presente año.

SEGUNDO: Se le impone a la parte actora que a través de sus buenos oficios logre la respuesta del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

NOTIFÍQUESE

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45fad0ba8d9e13054386bd1c573532c9e92bffdaac88d60116b342857df4f254**

Documento generado en 27/11/2023 08:45:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>